



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

8 DIC. 2010

10/05/001/435

VISTO: el inciso segundo del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, que faculta al Poder Ejecutivo a determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.-

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo ha otorgado en concesión determinados muelles para operar con tenders de cruceros de turismo, como contrapartida de la ejecución de obras para su recuperación y adecuación a la operativa prevista.-

II) que uno de los principales objetivos perseguidos es el de descongestionar el tráfico en el Muelle Oficial, por el gran volumen de embarcaciones deportivas y de paseo que solicitan servicios en temporada.-

ASUNTO 0823

III) que si bien ambos muelles forman parte de un mismo conjunto operativo, la normativa aduanera y portuaria los cataloga distinto, lo que podría ocasionar diferentes tratamientos tributarios.-

CONSIDERANDO: conveniente interpretar el alcance de los servicios incluidos en el numeral 3 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al numeral 3 del artículo 34 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, el siguiente inciso:

MS/FS/adg

“Se consideran comprendidas en el presente numeral las actividades correspondientes al atraque y puesta a disposición de las infraestructuras e instalaciones portuarias, que posibilitan la operativa de embarque y desembarque de las embarcaciones que trasladan pasajeros y tripulantes, desde o hacia los cruceros de turismo que fondeen en las proximidades de puertos o

instalaciones bajo competencia de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a long horizontal stroke extending to the left.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República